

DON GUILLERMO M. LAGO NÚÑEZ, SECRETARIO DEL CONSORCIO PARA LA GESTIÓN DEL CICLO INTEGRAL DEL AGUA DE USO URBANO DEL PONIENTE ALMERIENSE,

CERTIFICO: Que la Junta General del Consorcio para la Gestión del Ciclo Integral del Agua de Uso Urbano del Poniente Almeriense en sesión ordinaria celebrada el 19 de diciembre de 2024, adoptó entre otros el Acuerdo del siguiente tenor literal:

17. APROBACIÓN del Convenio entre la Diputación Provincial de Albacete y el Consorcio para la Gestión del Ciclo Integral del Agua de Uso Urbano en el Poniente Almeriense (CIAP) para la puesta a disposición de la totalidad de aplicativos y herramientas que integran la aplicación SEDIPUALBA.

Se da cuenta de la propuesta del ciclo integral del Agua del Poniente Almeriense relativa a la aprobación del convenio:

"PROPUESTA DEL CICLO INTEGRAL DEL AGUA DEL PONIENTE ALMERIENSE RELATIVA A LA APROBACIÓN DEL CONVENIO ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALBACETE Y EL CONSORCIO DEL CICLO INTEGRAL DEL AGUA DEL PONIENTE ALMERIENSE PARA LA PUESTA A DISPOSICIÓN DE APLICATIVOS Y HERRAMIENTAS QUE INTEGRAN LA PLATAFORMA SEDIPUALBA

I.- ANTECEDENTES.

Se redacta Convenio de colaboración Administrativa en el Uso de la Plataforma Informática entre el Consorcio del Ciclo Integral del Agua del Poniente Almeriense y entre la Diputación de Albacete.

De conformidad con el clausulado del convenio en su punto primero tiene como objeto:

1º Para la Diputación de Albacete, la puesta a disposición, al amparo de lo dispuesto por el artículo 157 de la ley 40/2017, de la totalidad de aplicativos y herramientas que integran la Plataforma SEDIPUALBA y sus sucesivas ampliaciones y actualizaciones, así como el alojamiento en los servidores de la Diputación de Albacete, o de otras administraciones públicas bajo el control de la Diputación, de la información generada con cumplimiento de las exigencias del ENS. Todo ello en las modalidades de software y almacenamiento como servicio (SaaS) de acuerdo con la "Guía para

la prestación de aplicaciones en modo servicio” que figura en la web.

2º Para el Consorcio el uso de la Plataforma citada, con sus propios recursos, para contribuir a la racionalización del uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones en las Administraciones y dar cumplimiento a las exigencias de funcionamiento electrónico de la Administración establecido en la Ley 39/2025, de 2 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3º A petición de la Entidad cesionaria se podrán extender los efectos de este convenio a entes dependientes de la misma bajo la responsabilidad técnica y económica de aquella.

El presupuesto al que ascendería este convenio en el año 2025 ascendería a la cantidad total de asciende a la cantidad de 1.838,40.-€ (mil ochocientos treinta y ocho euros con cuarenta céntimos de euro) más la cantidad de 386,06 (trescientos ochenta y seis euros con seis céntimos) en concepto de IVA lo que hace un total de 2.224,46.-€ (dos mil doscientos veinticuatro euros con cuarenta y seis céntimos) de total IVA incluido.

El plazo de vigencia de acuerdo de la cláusula décima es de cuatro años desde la fecha de la firma.

Se encuentra incorporado al expediente el informe jurídico y nota de conformidad al mismo.

II.- LEGISLACIÓN APLICABLE Y CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL).

Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local (TRRL).

Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (RSCL).

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).

Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC).

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJ).

Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos.

Por cuanto antecede y cuantos fundamentos se han invocado, previa fiscalización del órgano Interventor del Consorcio, PROPONGO:

Primero. - *Aprobar el CONVENIO ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALBACETE Y EL CONSORCIO PARA LA PUESTA A DISPOSICIÓN DE APLICATIVOS Y HERRAMIENTAS QUE INTEGRAN LA PLATAFORMA SEDIPUALBA.*

Segundo. – *Facultar al presidente del Consorcio Integral del Agua del Poniente Almeriense a la firma del Convenio de colaboración para el uso de la Plataforma informática de la Diputación de Albacete.*

El plazo de vigencia de acuerdo de la cláusula décima es de cuatro años desde la fecha de la firma.

Tercero. – *El gasto que se deriva de la aprobación del presente convenio el montante máximo estimado asciende a la cantidad de 1.838,40.-€ (mil ochocientos treinta y ocho euros con cuarenta céntimos de euro) más la cantidad de 386,06 (trescientos ochenta y seis euros con seis céntimos) en concepto de IVA lo que hace un total de 2.224,46.-€ (dos mil doscientos veinticuatro euros con cuarenta y seis céntimos) de total IVA incluido, se imputará en la partida de dotación económica de 2025 disponible.*

La efectividad del presente convenio se hará con cargo a la aplicación presupuestaria del presupuesto del consorcio de 2025 ya que está sometido a la condición suspensiva de la efectiva aprobación de los recursos que han de financiar el convenio correspondiente.”

Consta en el expediente informe jurídico y nota de conformidad al mismo, así como fiscalización por parte de la Intervención de fondos del Consorcio.

La JUNTA GENERAL ha resuelto aprobar la propuesta y en consecuencia el convenio para la puesta a disposición de aplicativos y herramientas que integran la plataforma Sedipualba en los términos que se recogen en el Anexo al presente acuerdo.

**Vº Bº EL PRESIDENTE DEL CONSORCIO
CONSORCIO**

Don Gabriel Amat Ayllón

EL SECRETARIO DEL

Don Guillermo Lago Núñez

El presente documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por el funcionario público y con el visto bueno de la autoridad en la fecha que se indica al pie del mismo, cuyo autenticidad e integridad puede verificarse a través de código seguro que se inserta.